



# Ajuntament del Campello

**ACTA 4/2006**

## **SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 23-02-2006**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas del día veintitrés de febrero de dos mil seis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

### Personas asistentes

### Personas ausentes

#### Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

#### PP :

- D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

#### Grupo Socialista :

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares



# Ajuntament del Campello

## BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

## Entesa (EU) :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

## Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

## Interventora :

- D<sup>a</sup> María José López Campos

## Secretario Acctal.:

- D. Apolonio González Pino, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

## **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**2/2006**, de 02-02-2006 y **3/2006**, de 09-02-2006).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**1/2006**, de 13-01-06; **2/2006**, de 20-01-06 y **3/2006**, de 03-02-06) y de Resoluciones (**0251-06** a la **0550-06** ), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada UE-31, en suelo urbano. Expediente de Homologación y Plan de Reforma Interior. Expte. 121-13/2003. RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 0236/06, DE 19 DE ENERO.



## Ajuntament del Campello

4.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Estudio de Detalle para reordenar el volumen existente en la parcela número 138, de la calle Jaume I El Conqueridor, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Jaume I El Conqueridor, Doctor Severo Ochoa, Juan de la Cierva, Palamós y Plaça de l'Horta, suelo urbano, zona residencial con calificación 15.b. EXPTE. 121-34/2004. APROBACIÓN DEFINITIVA.

5.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Ratificación acuerdo Junta de Gobierno Local sobre suspensión de tramitación de la Modificación de Estudio de Detalle para prever o reajustar alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes en el ámbito de la manzana delimitada por la Av. d'Ausiàs March, prolongación Av. de Xixona, calle Trajo y calle San Bartolomé. Expte. 121-40/2004. PROPUESTA SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN.

6.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Solicitud de exención de vinculación de destino del excedente de aprovechamiento urbanístico del SUP/6. Destino del importe de la monetización de dicho aprovechamiento a la realización y ejecución del Proyecto de construcción de Piscinas municipales. Expte. 121-20/2000.

7.- SERVICIOS PÚBLICOS. Aprobación inicial Ordenanza de Parques y Jardines. Expte. 113P-12/06.

8.- INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Solicitud autorización de vertido de aguas pluviales en dominio público marítimo terrestre. Obra de Acondicionamiento Rincón de la Zofra. Expte. 124-174/04.

9.- HACIENDA. Aprobación provisional Ordenanza Reguladora Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

10.- JUVENTUD. Convenio de colaboración para la emisión de carnés de alberguista e internacionales.

11.- INTERVENCIÓN. Aprobación Cuenta General 2004.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

**1.- Aprobación actas sesiones anteriores (2/2006, de 02-02-2006 y 3/2006, de 09-02-2006).**



## Ajuntament del Campello

Se aprueban las actas 2/2006 y 3/2006 por unanimidad, con las rectificaciones propuestas por D. Antonio Calvo Marco, referidas al acta 3/2006:

- en la página 26, párrafo tercero, donde dice: “..... Dice que aunque D. Vicente Rubio felicita en su intervención a los servicios económicos municipales, los informes emitidos por éstos lo desautorizan, pues el Presupuesto se incoa por orden del Alcalde.....” , debe decir: “.....Dice que aunque D. Vicente Rubio felicita en su intervención a los servicios técnicos de urbanismo, los informes emitidos por éstos están desautorizados, pues en el Presupuesto se incoa por orden del Concejal de Hacienda expediente de subida del ICIO.....”

- en la página 27, en la intervención de D. Antonio Calvo Marco, donde dice: “...con periodo de amortización 12 meses,.....”, debe decir: “... con periodo de amortización 12 años,....”

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (1/2006, de 13-01-06; 2/2006, de 20-01-06 y 3/2006, de 03-02-06) y de Resoluciones (0251-06 a la 0550-06 ), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

**3.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada UE-31, en suelo urbano. Expediente de Homologación y Plan de Reforma Interior. Expte. 121-13/2003. RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 0236/06, DE 19 DE ENERO.**

El Ayuntamiento Pleno **ratifica con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto, 2 votos en contra (BN) y 8 abstenciones (7 grupo socialista y 1 Entesa –EU)**, el Decreto nº 236-06, de 19 de enero, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de referencia, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, el 25 de noviembre de 2005, se ha emitido el siguiente INFORME:

**“PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada UE-31, en suelo urbano. Expediente de Homologación y Plan de Reforma Interior. Expte. 121-13/2003.**

Por Doña Carmen Giner Parodi, mediante instancia presentada en esta Administración el 6 de octubre de 2005, RGE. número 17.114, se solicita la continuación



## Ajuntament del Campello

del procedimiento de tramitación del Programa de referencia, con manifestación expresa de subrogarse en su persona a la condición de Urbanizador, al tiempo que insta se le nombre nuevo urbanizador. Ello a razón de la renuncia presentada por la mercantil adjudicataria "Promociones Esfera del Mediterráneo, S.L.

### ANTECEDENTES:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, adoptó acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros del siguiente contenido:

*"...Segundo: Aprobar provisionalmente el expediente de Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior, presentado por D. Francisco Cuervo-Arango Pulín, en representación de Promociones Esfera del Mediterráneo, S.L, con fecha 14 de junio de 2004 (R.G.E. 8998).*

*Tercero: Aprobar el Programa para el Desarrollo de la actuación integrada U.E.31, en suelo Urbano,...en consecuencia, **adjudicar la condición de urbanizador a favor de Promociones Esfera del Mediterráneo, S.L.** Todo ello condicionado a que la Consellería apruebe definitivamente el expediente de Homologación Modificativa y el Plan de Reforma Interior..."*

2.- Con fecha 21 de abril de 2005, RGE. número 6.719, Don Francisco Cuervo-Arango Pulín, presenta en este Ayuntamiento escrito de renuncia formal a desarrollar el Programa de Actuación Integrada que nos ocupa, al no poder asumir – dice- los compromisos urbanísticos en él planteados. No obstante, si manifiesta su interés en desarrollar los viales previstos en el sector en el PGOU, y sus cesiones a favor de esta Administración, así como a formular solicitud de licencias de segregación y agrupación de los terrenos afectados; a su urbanización y su posterior cesión al Ayuntamiento, y el cumplimiento de cuantos requisitos se contengan en la Cédula de Urbanización de 12 de abril de 2005.

3.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2005, acordó: *"Primero: Aceptar la renuncia para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de que se ha dejado hecha referencia, formulada por Don Francisco Cuervo-Arango Pulín, en representación de la mercantil "Promociones Esfera del Mediterráneo, S.L.", en escrito de fecha 21 de abril de 2005, RGE. número 006719, declinando en su contra cuantas facultades, beneficios, derechos y preceptos le fueren de aplicación al sector, incluso las propias obligaciones de los demás propietarios de suelos afectados al referido Programa...Cuarto: Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Territori i Habitatge, de la Generalitat Valenciana, en solicitud de paralización de las actuaciones que se lleven a cabo en este procedimiento, y con el fin de no resolver respecto de la aprobación definitiva del Programa renunciado..."*

4.- Que dicho acuerdo de renuncia del Urbanizador, se notificó a Doña Carmen Giner Parodi, mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2005, con Registro de



## Ajuntament del Campello

Salida número 2005004962, a su domicilio en esta población de la calle Ramón y Cajal, 6, siendo devuelto por el Servicio de Correos, con la expresión de la leyenda "Ausente". Se notifica de nuevo el citado acuerdo a la interesada el 1 de septiembre de 2005, mediante comparencia personal del notificador municipal en el indicado domicilio, constando la siguiente Diligencia: *"Intentada la notificación en el día de la fecha, la particular mencionada en la misma rehusa dicha notificación."* Es, por tanto, que la compareciente debe considerarse suficientemente notificada en forma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, que establece: *"Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento."* Por lo tanto, no se produce la circunstancia denunciada por la compareciente de no haber sido notificada en forma.

Es de resaltar el hecho, porque cuanto menos resulta curioso, que Doña Carmen Giner Parodi, aparece representada en el expediente, por Doña Maria del Carmen Planelles Giner y Doña Teresa de los Ángeles Planelles Giner, que si recibieron notificación de la renuncia del Urbanizador el 6 de junio de 2005, según consta en los acuses de recibo obrantes en el expediente. Por señalar alguno de los escritos de la representación que se dice, podemos citar los presentados en esta Administración en fecha 29-10-2003; 13-11-2003; y 26-3-2004, RGE. 17624, 18458 y 4553.

5.- Que a tenor de lo anterior, la petición que formula ahora Doña Carmen Giner Parodi, el 6 de octubre de 2005, RGE. 17.114, para que se le nombre nuevo Urbanizador de P.A.I. UE-31, resulta extemporánea, toda vez que se presenta fuera del plazo de diez días establecido en el artículo 91.2, de la Ley 30/1992, LRJ\_PAC.

6.- Que a instancia de Doña Carmen Giner Parodi, de 26 de septiembre de 2005, RGE. número 16499, el Sr. Concejil Delegado de Hacienda ordenó la devolución del aval formalizado por aquella y por Doña Maria del Carmen Planelles Giner y Doña Teresa Angeles Planelles Giner, ante la Caja de Ahorros del Mediterráneo, emitido en fecha 5 de agosto de 2004, por importe de 16.224,50 euros, por el concepto de responder de las obligaciones de retribución en metálico de su aportación a las cargas de urbanización del sector denominado UE-31.

7.- Que la aprobación plenaria de 17 de junio de 2004, del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada UE-31, lo es a título provisional, sin que haya recaído resolución expresa, hasta tanto y en cuanto la Consellería de Territori i Habitatge hubiere resuelto su aprobación definitiva. Hecho que podría no surtir efectos, a tenor del acuerdo adoptado por el Pleno municipal el 10 de mayo de 2005, en el que se solicita a aquél Organismo la paralización de las actuaciones y la no resolución de la aprobación definitiva del Programa, en los términos del artículo 29.13, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.



## Ajuntament del Campello

8.- Que conforme lo regulado en el artículo 29.11, de la Ley 6/1994 –LRAU–, *“El Urbanizador puede ceder –en escritura pública- su condición a favor de tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante la Administración actuante...”*. Circunstancia ésta que no se ha producido en este procedimiento.

9.- Que la doctrina invocada por la solicitante, amparada en el artículo 29.13, de la LRAU, no opera en este procedimiento, toda vez que no se ha producido resolución de la adjudicación por la Administración actuante, sino que el Ayuntamiento de El Campello tan solo se ha pronunciado y acordado aceptar la renuncia del urbanizador a desarrollar el Programa, previa a la aprobación definitiva del mismo...”

**A la vista de todo lo anterior,**

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO:** Desestimar la petición formulada por Doña Carmen Giner Parodi, el 6 de octubre de 2005, RGE. número 17.114, de subrogarse en su persona en la función pública de urbanizador del Programa de Actuación Integrada en suelo urbano UE-31.

**SEGUNDO:** Que no obstante lo anterior, comunicar a Doña Carmen Giner Parodi, que conforme lo prevenido en el artículo 45, de LRAU, puede solicitar al Sr. Alcalde que someta a información pública una alternativa de Programa...acompañada de una propuesta de planeamiento o/y de Proyecto de Urbanización.

**TERCERO:** Dar cuenta de esta acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.”

**D. Mario Alberola Marco (BN)** motiva su voto en contra, afirmando que no tiene claro el motivo por el que se desestima la petición formulada y se le informa a la interesada que puede solicitar el sometimiento a información pública de una alternativa de Programa. Además, manifiesta que debería de estar debidamente acreditado, que el urbanizador tiene todo el suelo y, en caso contrario, precisaría de una actuación por parte del Ayuntamiento.

**D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)** le contesta que la tramitación de dicho expediente, así como que el ofrecimiento realizado a la interesada se ajusta a la legalidad urbanística. En cuanto a la titularidad de la propiedad, que el Ayuntamiento siempre aprueba los expedientes sin perjuicio de tercero, planteamiento este último que asimismo se ratifica por el Concejal de Infraestructura Pública, Sr. Lorenzo Giner.

**4.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Estudio de Detalle para reordenar el volumen existente en la parcela número 138, de la calle Jaime I El Conqueridor, en**





## Ajuntament del Campello

**el ámbito de la manzana delimitada por las calles Jaume I El Conqueridor, Doctor Severo Ochoa, Juan de la Cierva, Palamós y Plaça de l'Horta, suelo urbano, zona residencial con calificación 15.b. EXPTE. 121-34/2004. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística municipal, en el día de hoy, se ha emitido el siguiente Informe:

### **“ANTECEDENTES:**

1.- El Estudio de Detalle que nos ocupa tiene por objeto, según la Memoria justificativa, “la ordenación de volumen para la sustitución de la edificación existente en la parcela 138, de la Avinguda de Jaume I El Conqueridor; suelo urbano, clave 15.b,

2.- Con fecha 5 de julio de 2004, se informa por el Sr. Arquitecto municipal que técnicamente procede la exposición pública del expediente.

3.- Con fecha 1 de junio de 2005, el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento, actuando en funciones de Secretario General, por ausencia del titular, emite Certificado sobre su exposición pública ,habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En dicho certificado consta la presentación de las siguientes alegaciones :

<u>ALEGANTE.</u>	<u>ESCRITO RGE.</u>	<u>FECHA.</u>
1.- José Merino Gomis	25.064	10-12-2004
2.- Aida Amat Ruiz	25.065	10-12-2004
3.- Carmen Luna Silvestre	25.136	13-12-2004
4.- M <sup>a</sup> Auroda Osorio Posada		
5.- Cmdad. Edificio Muchavista	1.007	20-01-2005

Estando las mismas informadas por los Servicios Técnicos el 22 de junio de 2005, conforme al siguiente literal:

### ***“2.- RESUMEN DE ALEGACIONES:***

*“...El contenido de las alegaciones 1,2 y 3, es básicamente coincidente, considerando que el Estudio de Detalle presentado no se ajusta a la normativa del Plan General, al no coincidir la alturas reflejadas con la realidad, así como las cotas grafiadas. Del mismo modo, no están conformes con el volumen establecido en el Estudio de Detalle diciendo que en la realidad responde a 1.356,00 m3. También se hace referencia a que las elevaciones de las rasantes son superiores a los 0,90 metros establecidos.*





## Ajuntament del Campello

*La alegación 4, en realidad no se puede considerar como tal, ya que realmente es una autorización para una representación de la interesada, y no tiene registro de entrada.*

*La alegación 5, manifiesta la falta de concreción del Estudio de Detalle presentado, ya que no queda claro a que alternativa de la clave 15 se somete, y desconociendo también las disposiciones volumétricas de las viviendas. Además, indican que se modifica la altura existente actualmente.*

### **3.- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES:**

- *Altura, rasante y volumen edificatorio.*

*Es de aplicación lo establecido en los arts. 166.3 y 167, de Normativa que establecen la obligatoriedad de mantener las actuales edificaciones preservándolas de aumentos de volumen, o, en su caso, su sustitución manteniendo idénticas características en cuanto a edificabilidad, tipo edificatorio y parámetros formales. En la propuesta considerada la nueva edificación supera los parámetros de la existente, principalmente en su cota de altura, por lo que procede estimar las alegaciones en éste sentido.*

### **4.- CONCLUSIÓN:**

*Para poder continuar la tramitación de aprobación definitiva se estima necesaria la presentación de reformado del Estudio de Detalle, en el que se limite la edificación a idénticas características de la actual, con expresa definición de éstas...”*

4.- Con fecha 20 de diciembre de 2005, RGE. número 21.834, “PROMOCIONES BARRACINA, S.L.”, representada por Don Roque Juan Belda Marco, presenta documentación modificada del Estudio de Detalle, que es informada favorablemente, para su aprobación definitiva, por los Servicios técnicos municipales, el 1 de febrero de 2006.

**Considerando 1:** El presente Estudio de Detalle se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.2 B de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

**Considerando 2:** En la tramitación del Estudio de Detalle se han observado los requisitos establecidos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que se considera que ésta ha sido correcta en líneas generales.

**Considerando 3:** El Estudio de Detalle se justifica al amparo de lo dispuesto en art. 167 de la Normativa Urbanística del Plan General, y debe cumplir los



## Ajuntament del Campello

parámetros urbanísticos previstos en el mismo , teniendo en cuenta que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volumen para la sustitución de la edificación existente en la parcela 138, de la Avinguda de Jaume I El Conqueridor, clave 15b.

**Considerando 4:** Que el órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva, será el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes , ya que no se trata de un instrumento de Planeamiento General; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.c), y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local...”

**A la vista de todo lo anterior, SE ELEVA PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL para la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Estimar las alegaciones formuladas por los interesados que se identifican en el precedente apartado 3 “Contestación a las alegaciones” de esta propuesta.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la mercantil “PROMOCIONES BARRACINA, S.L., representada por Don Antonio Belda Marco, mediante solicitud de 1 de junio de 2004, RGE. nº 8346, que tiene por objeto, según la Memoria justificativa, “la ordenación de volumen para la sustitución de la edificación existente en la parcela 138, de la Avinguda de Jaume I El Conqueridor; suelo urbano, clave 15.b, con expresa sujeción a lo informado por los Servicios Técnicos municipales el 1 de febrero de 2006, textual: *“La referencia de planta baja queda ahora definida por la acera, a diferencia del documento anterior, en que venía definida por la rasante de 3,44 m, no elevándola los 0,90 m propuestos anteriormente, por lo que ahora la nueva edificación se mantendrá por debajo de las alturas máximas definidas en cada planta por las edificaciones existentes en la actualidad en la parcela.*

*La nueva edificación tiene una ocupación en planta baja de 282,65 m<sup>2</sup>, y un volumen proyectado de 1.931,85 m<sup>3</sup>, inferiores a los existentes que son de 293,65 m<sup>2</sup> y 2200,20 m<sup>3</sup>, respectivamente.”*

. La documentación a diligenciar será:

- **RGE. número 21.834, de fecha 20 de diciembre de 2005.**

**TERCERO:** Remitir copia del expediente completo a la Consellería de Territori y Habitatge a los efectos establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. quinta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.



## Ajuntament del Campello

**CUARTO:** Remitido el expediente a la Consellería de Territori i Habitatge, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**5.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Ratificación acuerdo Junta de Gobierno Local sobre suspensión de tramitación de la Modificación de Estudio de Detalle para prever o reajustar alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes en el ámbito de la manzana delimitada por la Av. d'Ausiàs March, prolongación Av. de Xixona, calle Trajo y calle San Bartolomé. Expte. 121-40/2004. PROPUESTA SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN.**

El Ayuntamiento Pleno **ratifica por unanimidad de los 21 concejales presentes**, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2006, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de referencia, por el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística municipal, el 30 de enero de los corrientes, se ha emitido el siguiente Informe:

“Se tramita en esta Administración el expediente de referencia, a virtud de instancia de Don Araceli Rosa Torres, en representación de “ROSACRIS, S.L.”, de fecha 2 de Julio de 2004, RGE. número 10.506, en solicitud de Modificación de Estudio de Detalle para prever o reajustar alineaciones y rasantes, y ordenación de volúmenes, en el ámbito de la manzana delimitada por la Avinguda d'Ausias March, prolongación Avda. de Xixona, calle Tratxo y calle San Bartolomé.

En relación con los Estudios de Detalle en tramitación que impulsa este Ayuntamiento, se produjo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2005, del que resulta:

*“...En sesión plenaria de 28 de julio de 2005, se acordó la exposición pública del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana; teniendo en cuenta que aún no se ha publicado el referido acuerdo, y ante la complejidad de circunstancias que se producen a la hora de tramitar diversas solicitudes de licencia y estudios de detalle;...La Junta de Gobierno Local, previa su especial declaración de urgencia, adopta los siguientes acuerdo:*

*PRIMERO: Aprobar los supuestos que a continuación se detallarán, para la tramitación de las licencias...*



## Ajuntament del Campello

*Supuesto 1º: Solicitudes formuladas con anterioridad de dos meses, o mas, a la fecha del acuerdo plenario de 28 de julio de 2005. Para estas solicitudes de licencia, será de aplicación, exclusiva, el Plan General en vigor, considerando de aplicación la figura del silencio administrativo positivo, cuando se cumpla lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 3º, de la vigente Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana (Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana).*

*Supuesto 2º: Solicitudes formuladas con anterioridad inferior a dos meses a la fecha de 28 de julio de 2005. Para estas solicitudes de licencia, y de conformidad con el informe jurídico de 22 de agosto de 2005, se aplicará exclusivamente la normativa del vigente Plan General.*

*Supuesto 3º.- Solicitudes formuladas con posterioridad al 28 de julio de 2005. Estas solicitudes de licencia, quedarán suspendidas en su tramitación siempre que presenten alguna disconformidad con el Planeamiento vigente o con el documento de Revisión del Plan General en tramitación.*

*SEGUNDO: Por lo que se refiere a los estudios de detalle, debe entenderse que todo aquel que no esté aprobado definitivamente a fecha 28 de julio de 2005, queda suspendido en su tramitación.”*

Con fecha 19 de enero de 2006, RGE. número 963, el interesado presenta documentación al objeto de subsanar deficiencias técnicas relacionadas con este procedimiento, habiéndose emitido informe Técnico al respecto del siguiente literal:

*“La documentación que se presenta pretende subsanar las deficiencias y observaciones contenidas en los informes técnicos de fecha 23 de septiembre y 26 de octubre.*

*1º) La documentación presentada es conforme a lo establecido en el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.*

*2º) Se ha resuelto el problema de accesibilidad de la parcela interior mediante una servidumbre de paso, respetando igualmente la propiedad de la Comunidad del Edificio PAU-2.*

*3º) En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el documento expuesto de la revisión del PGOU, sigue sin ajustarse a los retranqueos establecidos de 6 m y 1/3H; así como al ancho mínimo de fachada de 18 m.*

*4º) La Comisión de Seguimiento del PGOU está trabajando en el sentido de ajustar las normativas expuestas, lo que puede alterar lo indicado en el punto anterior.*

*Por todo lo anterior, se propone aplazar la tramitación del estudio de detalle hasta superar el trámite de aprobación provisional en el que, tal y como ya se informó*



## Ajuntament del Campello

*anteriormente, se contará con normativas de aplicación definitivas, y por tanto podrá procederse a su aprobación con las debidas garantías; o bien que el solicitante ajuste la documentación a lo establecido en el punto tercero de este informe.”*

**A la vista de lo todo anterior, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Suspender la tramitación de la Modificación de Estudio de Detalle promovido por Don Araceli Rosa Torres, en representación de la mercantil “ROSACRIS, S.L.”, y del que se ha dejado hecha referencia, hasta tanto y en tanto se produzca la aprobación provisional del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, que podrá dar lugar, en su caso, a su aprobación definitiva, atendiendo a las normativas urbanísticas que regulan aquellos tipos de instrumentos urbanísticos, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales.

Ello sin perjuicio de que, “ROSACRIS, S.L.”, pueda documentar y cumplimentar lo señalado en el punto tercero del precedente informe técnico municipal, que daría lugar a continuar la tramitación del procedimiento iniciado hasta su resolución.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de esta acuerdo a Don Araceli Rosas Torres “ROSACRIS, S.L.”, para su conocimiento y efectos oportunos, con la expresión de los recursos que contra el presente acuerdo puedan proceder.”

**6.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Solicitud de exención de vinculación de destino del excedente de aprovechamiento urbanístico del SUP/6. Destino del importe de la monetización de dicho aprovechamiento a la realización y ejecución del Proyecto de construcción de Piscinas municipales. Expte. 121-20/2000.**

***Al inicio de este punto, se ausenta de la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP).***

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística municipal en el día de hoy ha emitido el siguiente INFORME:

“1.- Con fecha 27 de diciembre de 2005 el Pleno del Ayuntamiento adopto acuerdo del siguiente tenor literal:

***“PRIMERO:*** *Solicitar a la Consellería de Territori i Habitatge, de la Generalitat Valenciana, eleve propuesta al Sr. Conseller de Territori i Vivienda para que resuelva declarar la exención de vincular el 100% de la cesión de aprovechamiento*



## Ajuntament del Campello

*urbanístico que le corresponde adquirir al Ayuntamiento de El Campello en el sector SUP/6, para la realización de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, y destinar dicho aprovechamiento a la realización de otros usos de interés social a definir por la Corporación municipal.*

**SEGUNDO:** *Dar cuenta de este acuerdo a la Consellería de Territori i Habitatge a los indicados efectos.”*

*2.- Con fecha 25 de enero de 2006 se remite a la Consellería de Territori i Habitatge copia del acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2005 a los efectos de resolver la solicitud de exención de vinculación del excedente de aprovechamiento del sector SUP/6.*

*3.- Con fecha 13 de febrero de 2006 y con Rge nº 2304 por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Territori i Habitatge a la vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2005 ( transcrito en el punto uno de este informe) , se requiere que por parte del Ayuntamiento se concrete cual es el uso o usos de interés social al que pretende destinarse la monetarización de dicho aprovechamiento , cuya exención de destino a VPO se solicita, de conformidad con el art. 100.4 de la LRAU*

*A la vista de lo expuesto , se considera conveniente que el Ayuntamiento Pleno, en base a los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y que no han sido modificados , adopte nuevo acuerdo de solicitud se exención de vincular el 100% de la cesión de aprovechamiento urbanístico que le corresponde adquirir al Ayuntamiento de El Campello en el sector SUP/6, para la realización de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, **pero concretando en el acuerdo y de forma expresa cual es el destino de la monetarización de dicho aprovechamiento según las necesidades e intereses públicos y sociales municipales”***

**A la vista de todo lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por Decreto número 3118/04, de 5 de noviembre, se propone al Pleno Municipal adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Consellería de Territori i Habitatge, de la Generalitat Valenciana, eleve propuesta al Sr. Conseller de Territori i Vivienda para que resuelva declarar la exención de vincular el 100% de la cesión de aprovechamiento urbanístico que le corresponde adquirir al Ayuntamiento de El Campello en el sector SUP/6, para la realización de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, y destinar el importe de la monetarización de dicho aprovechamiento al proyecto y ejecución de las Piscinas Municipales.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Consellería de Territori i Habitatge a los indicados efectos.”





## Ajuntament del Campello

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** dice leyendo:

“El Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de esta propuesta por cuestiones de forma y de fondo.

Cuestiones de forma como es el hecho, ya debatido en múltiples ocasiones, de que los asuntos que van a las comisiones de la semana del Pleno no entran en éste. Uds. tuvieron conocimiento, antes de que se celebrara la Junta de Portavoces previa a este Pleno, del escrito de la Consellería y no nos dijeron nada, o no era tan urgente o querían ver como conseguir los votos al margen de una negociación con los Partidos Políticos de la oposición.

Las cuestiones de fondo son más conocidas pues las explicamos en los Plenos anteriores de los días 17/11/05 y 27/12/05, cuando presentaron el tema de la SUP-6. No cambiamos viviendas con algún tipo de protección pública por piscinas. Existen otras formas de financiar la construcción, mantenimiento y gestión de una piscina municipal.

Además, siguen intentando engañar a todo el mundo. Cuando presentaron esta propuesta Uds. dijeron que no podían incluir el fin al que iba a ser destinado el dinero que obtuvieron de ese excedente de aprovechamiento, y resulta que es ahora a Consellería quien le obliga a que especifique dicho fin. ¿Quién mintió entonces? Parece que la Consellería les ha tumbado el argumento cuando hacen esta solicitud de aclaración.

Por otro lado, después de haber desestimado el PAI del Vínclle con sus 1200 VPO, con mayor motivo nos reafirmamos en nuestra postura de no perder ni una sola VPO, al menos hasta que no conozcamos la nueva versión de PGOU.

Para concluir, decir dos cosas. Primero, que este grupo municipal está por las viviendas de promoción pública como algo prioritario y entiende que existen fórmulas para construir la piscina. Y segundo, que consideramos la piscina como una dotación básica y necesaria para nuestro municipio. No vuelva a decir, Sr. Alcalde, que alguno de mi grupo o yo no queremos piscinas, porque eso es una mentira y Uds. ya conocen las consecuencias de las mentiras.”

**D. Mario Alberola Marco (BN)** ratifica su voto negativo, por considerar necesaria y de carácter prioritario la promoción de viviendas de protección oficial, reiterando asimismo cuanto su grupo expuso en la anterior aprobación plenaria respecto a su oposición al acuerdo propuesto sobre dicho asunto.

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** anuncia su voto en contra al no primar la construcción de viviendas protegidas, ni garantizarse otras subvenciones para la financiación del proyecto propuesto. Entiende, asimismo, que el argumento





## Ajuntament del Campello

respecto a la suficiencia en la promoción de viviendas de protección oficial, no se encuentra definitivamente acreditado, a la vista de la demanda de este tipo de viviendas protegidas.

**D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)** motiva la necesidad de la adopción del acuerdo propuesto, por la exigencia de la Conselleria de Territori i Habitatge, respecto a la concreción en el uso de interés social y la premura en cuanto a la adopción del acuerdo por el plazo de quince días, que al respecto se ha dado por la misma. Entiende suficientemente justificado el acuerdo que ahora se somete a aprobación, y no comparte las manifestaciones que contrarias al mismo, se han expuesto con anterioridad.

**El Sr. Alcalde** agradece públicamente el apoyo a este proyecto de los Concejales que lo voten a favor, y entiende que dicho proyecto es una necesidad inaplazable para la localidad, así como que el tiempo dará la razón a quienes han promocionado el mismo, con independencia de otros intereses y que han sabido poner a su juicio y por encima de todo el interés del municipio y sus habitantes. Contestando a D. Javier Miralles Guillén dice: “yo no sé si conozco las consecuencias de las mentiras, pero sí sé las consecuencias de la manipulación política de un atentado terrorista y urtedes sí que lo saben”.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con **13 votos a favor (9 PP, 1 Grupo Mixto y 3 grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Llinares Giner y D. Juan Carlos Giner Linares-)** y **7 votos en contra (4 grupo socialista –D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén, D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner y D. Francisco Lidón Pomares-, 2 BN y 1 Entesa –EU-)**.

*Se reincorpora a la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP).*

### **7.- SERVICIOS PÚBLICOS. Aprobación inicial Ordenanza de Parques y Jardines. Expte. 113P-12/06.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Públicos, D. Alejandro Collado Giner y el Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá, que dice así:

“Dada cuenta del expediente 113P-12/06 que se tramita para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

Visto el borrador que de la citada Ordenanza se ha propuesto por el Inspector Jefe de la Policía Local.



## Ajuntament del Campello

Considerando que su contenido se ajusta a las aspiraciones municipales de encauzar dentro del buen orden cívico el uso de los espacios a que la misma se refiere, dando con ello cumplimiento a una amplia y justificada demanda vecinal.

Considerando lo establecido en los artículos 22.2.d), 47.1, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A su vista se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo, para el que es suficiente la mayoría simple:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza de Parques y Jardines de que se ha dejado hecha referencia.

**SEGUNDO:** Someter dicha Ordenanza a información pública durante un plazo treinta días mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse en el Ayuntamiento reclamaciones y/o sugerencias, con expresa advertencia de que en el caso de que durante el indicado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** manifiesta la intención de su grupo de presentar alegaciones con objeto de mejorar la redacción de la Ordenanza propuesta.

**D. Mario Alberola Marco (BN)** también manifiesta su intención de presentar alegaciones a dicha Ordenanza.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **8.- INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Solicitud autorización de vertido de aguas pluviales en dominio público marítimo terrestre. Obra de Acondicionamiento Rincón de la Zofra. Expte. 124-174/04.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Infraestructura Pública, D. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“Se da cuenta del escrito remitido por la Conselleria de Territori i Habitatge con RGE 11.598 donde se solicita a este Ayuntamiento determinada documentación para obtener la correspondiente autorización de vertido de aguas pluviales en dominio público marítimo terrestre en la desembocadura del Río Seco, referente a la obra de Acondicionamiento del Rincón de la Zofra.



## Ajuntament del Campello

A tal efecto por los Servicios Técnicos Municipales se ha refundido en un proyecto específico las condiciones para obtener dicha autorización.

Considerando lo dispuesto en los art 56 y siguientes y 64 y siguientes de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas relativos a la normativa e vertidos y concesiones de ocupación del dominio público marítimo terrestre, su Reglamento y la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar y demás normas de aplicación.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno es competente para tramitar este expediente de acuerdo con lo dispuesto en el art.22 de la LRBRL.

### **Por todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Conselleria de Territori i Habitatge la correspondiente autorización de vertido de aguas pluviales al dominio público marítimo en relación con las obras comprendidas en el Proyecto de Acondicionamiento del Rincón de la Zofra..

**SEGUNDO.-** Remitir el proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales relativo a dichas obras que contiene la documentación señalada en la Ley de Costas y demás de aplicación y que cumple lo dispuesto en las disposiciones de la Ley de Costas.

**TERCERO.-** Dar cuenta a los interesados.”

**D. Mario Alberola Marco (BN)** pregunta por qué la conexión se realiza a la playa y no al río, contestando D. Juan Lorenzo Giner que la misma responde a la titularidad del dominio público, así como a razones técnicas que así lo aconsejan.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **9.- HACIENDA. Aprobación provisional Ordenanza Reguladora Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 59, de 9 de marzo), esta Administración Pública tiene establecido el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.



## Ajuntament del Campello

El hecho imponible de este impuesto está constituido, a la vista de lo establecido en el artículo 100 del citado Real Decreto Legislativo, por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a esta Entidad Local.

La adecuación de los recursos económicos que genera dicho tributo, a las exigencias presupuestarias municipales, motiva la necesidad de incrementar el actual tipo de gravamen del 3,5%, hasta el 4%, actualizándose asimismo los módulos para la determinación del presupuesto de ejecución material mínimo, de las correspondientes construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con los criterios que ya se contemplaron para su establecimiento.

A la vista de cuanto antecede, y en orden a adecuar dicha norma reglamentaria a las premisas anteriormente citadas, es por lo que **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la nueva imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, y en consecuencia la ordenanza fiscal número cinco que obra adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** El citado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** La modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto), 7 votos en contra (grupo socialista) y 3 abstenciones (2 BN y 1 Entesa –EU-).**



## Ajuntament del Campello

### **10.- JUVENTUD. Convenio de colaboración para la emisión de carnés de alberguista e internacionales.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Juventud, D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá, que dice así:

“Dentro del conjunto de actuaciones a realizar por la Concejalía de Juventud, cobra gran importancia las diferentes propuestas y servicios que pone a disposición de los jóvenes encaminadas a potenciar el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre saludables, como es la distribución de distintos carnets, como son los carnets de alberguista e internacionales, contribuyendo con todo ello a ayudar y facilitar su movilidad, los intercambios, viajes educativos y a promover los servicios culturales entre la juventud.

Las tarjetas de la International Student Travel Confederation (ISTC), permiten obtener descuentos y ventajas en transportes, alojamientos, museos, teatros, cines y otros servicios de carácter turístico, cultural o comercial en el extranjero.

Las credenciales de alberguista facilitan el acceso a los albergues miembros de la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF), de la que forma parte la Red de Albergues Juveniles de España (REAJ) y a su vez los albergues del IVAJ en la Comunidad Valenciana. Esta federación cuenta con más de 4500 albergues juveniles, repartidos entre 60 países de todo el mundo.

Por tanto, la Concejalía de Juventud, por medio del Servicio de Información Juvenil, pretende asumir la posibilidad de expedir y vender los citados carnets, estimando que ello redundará sin duda alguna en beneficio del colectivo juvenil, para lo cual se deberá suscribir un convenio entre el Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) y el Ayuntamiento de El Campello, el cual se adjunta a esta propuesta.

Los precios de estos carnets fueron incluidos en la Ordenanza de Modificación de tasas sobre expedición de documentos públicos, aprobada en acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2005.

Habiéndose dictaminado favorablemente en Comisión Informativa de Servicios Socio-Culturales, en sesión celebrada el 31 de enero de 2006, **se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** La aprobación del Convenio de Colaboración entre el IVAJ y el Ayuntamiento de El Campello para la emisión de carnets de alberguista e internacionales.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del mencionado Convenio.”



## Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

### **11.- INTERVENCIÓN. Aprobación Cuenta General 2004.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Considerando que el artículo 208 TRLRHL (RDL 2/2004 de 5 de marzo) establece que a la terminación del ejercicio presupuestario se formará la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada por la Entidad Local en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004 ha sido formada por la Intervención de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 212.2 TRLRHL.

Considerando que la Cuenta General está formada por toda la documentación a que se refiere el artículo 209 y 210 TRLRHL, incluyendo además, un Informe resumen-contable basado en la documentación a aportar a la Sindicatura de Cuentas realizado por la Intervención Municipal.

Considerando que, formada la Cuenta, debe someterse a la Comisión Especial de Cuentas para su informe según establece el art. 212.2 LRHL.

Considerando que, en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 21 de diciembre de 2005, se dictaminó favorablemente.

Considerando que la citada Cuenta se expuso al público, mediante inserción del edicto en BOP núm. 14, del 18 de enero de 2006, durante 15 días y 8 días más, finalizando el plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones.

Considerando que en la Comisión Especial de Cuentas se dictaminó que si en el plazo mencionado no se presentaran reclamaciones, reparos u observaciones, se consideraba dictaminada favorablemente la aprobación definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** Aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2004.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**



## Ajuntament del Campello

### **12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

#### **12.1. Despacho Extraordinario. Moción Institucional sobre conmemoración día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.**

**Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.**

Se da cuenta de la Moción Institucional, que dice así:

“En esta nueva conmemoración del día 8 de marzo queremos celebrar que nos encontramos en un momento crucial para la vida de las mujeres en este país. Por un lado, se cumple el 75 aniversario del voto femenino, el derecho de las mujeres a ser electoras que abanderó Clara Campoamor en la 11 República y por otro, somos protagonistas de avances imparables en la lucha por la igualdad de oportunidades.

Hace 75 años que las mujeres podemos decidir con nuestra voz, a través del voto, a nuestros representantes políticos. Fue una batalla ardua, difícil, e incomprensible por muchos que aseguraban que la supuesta "incapacidad intelectual" de las mujeres iba a redundar negativamente en la democracia.

Gracias al tesón y al esfuerzo de aquellas mujeres parlamentarias, escritoras e intelectuales y representantes de asociaciones, imperó la razón y hoy por hoy el sufragio universal es un derecho que está firmemente consolidado en nuestra Constitución.

Así como está recogida la necesidad de remover cualquier obstáculo que impida que los españoles y las españolas disfruten de las mismas oportunidades"o el rechazo a cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

La celebración de este significativo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, nos proporciona la ocasión de tributarles un merecido homenaje y de dar un paso más: hace 75 años que las mujeres en España pueden ser electoras, ahora queremos ser elegibles en condiciones de igualdad con nuestros compañeros para asemejarnos lo más posible a la sociedad a la que queremos representar compuesta a partes iguales por mujeres y hombres.

Pero no sólo aspiramos a buscar la equidad en política, sino en todos los ámbitos de la vida privada y laboral intentando erradicar la discriminación histórica que ha convertido a las mujeres en únicas responsables de la crianza de los menores, cuidadoras de los dependientes y como consecuencia formar parte del mercado de trabajo en condiciones de constante inestabilidad.





## Ajuntament del Campello

Es por ello, que debemos comprometemos por buscar constantemente fórmulas que acaben con estas injusticias que se cometen desde el plano político, económico y social.

Durante el pasado año, las mujeres han podido ver muchas de estas expectativas cumplidas, sobre todo la más urgente como era poner freno a la violencia machista a través de una Ley Integral aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos en el Congreso.

Si el esfuerzo para concertar voluntades y desarrollar un texto legislativo que afronte el fenómeno desde todas sus perspectivas ha sido importante, mayor debe ser el impulso necesario para ir poniendo en práctica todas las medidas que la Ley prevé por parte de todas las Administraciones públicas y de la propia sociedad. Juntos debemos conseguir que ninguna mujer en nuestro país, por el hecho de serlo, se vea perseguida maltratada o asesinada.

También contamos con una herramienta vital contra la discriminación como es la Ley de Dependencia que trata de responsabilizar al conjunto de la ciudadanía del cuidado de los dependientes que de manera tan injusta han tenido que soportar en soledad y sin contraprestación alguna mayoritariamente las mujeres.

Además se están aplicando más de una cincuentena de medidas a favor de la igualdad que impulsó el Gobierno el pasado año y que pretenden contribuir a que día a día desaparezcan las desigualdades entre hombres y mujeres, sobre todo en materia de empleo.

Durante el año 2005 más de medio millón de mujeres han encontrado trabajo en España, estrechándose la brecha de género existente, sin embargo la realidad social y económica no refleja aún igualdad plena.

Después de 75 años de voz a través del voto, queremos reivindicar la fuerza de la igualdad, la fuerza de este derecho como motor de la transformación social a la que aspiramos.

Convencidos de cuanto antecede y como consecuencia de ello, todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de EL CAMPELLO, presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

1.-Reconocer y tributar un merecido homenaje a tantas mujeres abanderadas por Clara Campoamor que hace 75 años defendieron el derecho del voto femenino como parte imprescindible para alcanzar una democracia plena.

2.-Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el desarrollo y



## Ajuntament del Campello

aplicación de todas las medidas previstas en la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, cuanto antes, las agresiones y los crímenes contra las mujeres.

3.-Solicitar al Gobierno de la Nación que adopte las medidas necesarias para eliminar la discriminación laboral que sufren las mujeres cuyo salario es de promedio un 27 por ciento más bajo que el de los hombres a través de mecanismos de incentivación a las empresas para equiparar los sueldos, recomendaciones para una mejor reorganización horaria en el trabajo y promover la presencia de mujeres en los órganos de dirección.

4.- Trasladar al Gobierno de la Nación el apoyo institucional por avanzar de una manera significativa en la conciliación de la vida laboral y personal, al aprobar la Ley de Dependencia que permitirá, además de reconocer el derecho de ciudadanía a los dependientes, liberar a las mujeres de un rol social firmemente asentado, según el cual ellas son únicas cuidadoras de los hijos, del hogar y, en este caso de los dependientes, prácticamente en exclusiva.

5.- Impulsar la coordinación y cooperación entre todas las Administraciones Públicas, cada una en el marco de sus competencias, posibilitando la participación de los Gobierno Locales en la aplicación de la Ley Integral contra la violencia de Género y la Ley de Dependencia, con la dotación de recursos suficientes.”

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**12.2. Despacho Extraordinario. Moción Institucional a favor de las embarcaciones que recibieron sanciones por haber participado en el bloqueo de los puertos durante el proceso de negociación Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación – Sector pesquero con ocasión de la subida del gasoil.**

**Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.**

Se da cuenta de la Moción Institucional, que dice así:

“Recientemente, hemos tenido conocimiento que por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento se han iniciado los expedientes sancionadores a todas las embarcaciones que participaron en el bloqueo de los puertos producido durante el proceso de negociación Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación- Sector pesquero con ocasión de la subida del gasoil. Las sanciones pueden alcanzar multas de hasta 300.000 euros por barco y supondría un montante global de hasta 9 millones en sanciones.



## Ajuntament del Campello

Con independencia de que el sector afectado ha tramitado las pertinentes alegaciones a las propuestas de sanción, consideramos que el Ayuntamiento no puede quedar al margen ante esta problemática; tanto por la importancia socio-económica que esta industria representa para el municipio como por nuestra condición de miembros de la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE).

Es por ello que consideramos necesario expresar nuestra solicitud de condonación de las sanciones propuestas, al estimar que el sector ha sufrido y viene sufriendo una crisis estructural y coyuntural que se agravaría con la aplicación de aquéllas, dado que el origen de los expedientes no fue otro que el ejercicio del derecho constitucional de huelga y otras acciones de presión ejercitadas por la desesperación en que se vio inmerso el Sector ante la subida del combustible y la progresiva entrada de pescado extracomunitario, hechos éstos que condujeron a medidas, si no justificables, fácilmente comprensibles.

En consecuencia con lo expuesto y por la presente, se propone que por el Pleno de este Ayuntamiento se adopte acuerdo en el sentido siguiente:

Primero.- Solicitar de la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento el sobreseimiento y archivo de los expedientes incoados a las embarcaciones pesqueras, con ocasión de las acciones que éstas realizaron durante el proceso negociador del Sector con el Ministerio de Agricultura y Pesca motivado por la subida del combustible.

Segundo.- Reiterar el apoyo municipal a las "Demandas sectoriales para abordar la crisis derivada del fuerte aumento del precio del combustible" presentadas durante el conflicto por las organizaciones pesqueras a nivel nacional ante el Ministerio del ramo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, asimismo, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Dirección General de Pesca de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE) y a la Cofradía de Pescadores de esta localidad para su conocimiento y efectos procedentes."

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** pregunta por la situación actual del Liceo Francés. D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz (PP) contesta que respecto a dicho



## Ajuntament del Campello

asunto, la documentación relativa a la licencia de apertura ya se encuentra remitida a la Conselleria.

**D. Javier Miralles Guillén** pregunta sobre las actuaciones a realizar durante la exposición pública del Plan de Acción del Litoral. D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto) contesta que durante la semana próxima, junto a los responsables de los Servicios Técnicos y Disciplina, se interesarán por el contenido de dicho Plan para su estudio y en su caso, presentación de alegaciones o sugerencias.

**D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** pregunta por el estado de abandono que, a su juicio, sufre parte del ajardinamiento en la zona del tranvía y sobre si se han tomado las medidas al respecto. Contesta D. Alejandro Collado Giner (PP) que se están realizando las actuaciones oportunas y la previa consulta para contar con tres presupuestos para determinar las actuaciones necesarias a realizar.

**D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** pregunta sobre rumores existentes respecto a la línea de valenciano en el Colegio Público El Vincl. Contestando D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto (PP) que está pendiente de los informes de la inspección y que de momento no hay nada definitivo.

**D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner** pregunta por la previsión de otro Colegio de Primaria e Instituto de Secundaria. Contesta D<sup>a</sup> Lourdes Llopis que no hay nada cerrado y que a pesar de haber comentado el asunto en Consellería, así como respecto a su posible ubicación en zonas como Alkibir o Norte, será preciso que se emitan los informes oportunos para que la Consellería evalúe la necesidad y la ubicación de tales centros docentes.

**D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner** pregunta sobre el presupuesto y la ampliación del pabellón del Pla Barraques. Contestando D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto que se está evaluando y que los Técnicos municipales han hecho una valoración.

**D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner** pregunta por la ampliación del IES Enric Valor, en qué fase se encuentra. El Sr. Alcalde informa que está en exposición pública, tras la cual corresponderá su ejecución a la Conselleria.

**D. Francisco Coloma Valero (grupo socialista)** pregunta sobre el anexo de inversiones y las actuaciones de consultoría. Contesta D. Juan José Berenguer que la misma se destinará a diversos estudios técnicos sobre necesidades municipales, como los estudios sobre las propuestas relativas a parkings.

**D. Francisco Coloma Valero** pregunta sobre la existencia de asignación presupuestaria en cuanto al mantenimiento relativo a la recepción de varias instalaciones y vías recibidas en el último ejercicio. D. Juan José Berenguer contesta que se va a realizar una valoración por parte de los Servicios Técnicos Municipales.



## Ajuntament del Campello

**D. Mario Alberola Marco (BN)** pregunta por la depuradora del río, cómo está. Contestando el Sr. Alcalde que está en exposición pública.

**D. Mario Alberola Marco (BN)** pregunta, en relación con la UA-13, sobre el cerramiento del parque y el alcance de dicha modificación. Responde D. Vicente Rubio que es una mejora que deberá ir a cargo del urbanizador.

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** pregunta sobre si el colector de San Ramón y las obras que se han hecho en un lateral, se extenderán también al otro en la zona del Vinclé. D. Vicente Rubio contesta que cree que sólo se realizarán en uno de los laterales.

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez** pregunta sobre la situación de las instalaciones irregulares en la zona de Muchavista donde se desarrolla una escuela de tenis, manifestando su intención de acudir a los tribunales si dicha situación no se solventa con urgencia. D. Vicente Rubio manifiesta que se está trabajando en el expediente para solventar dicha situación, matizando el Sr. Juan Esplá que se encuentran a la espera de concertar, para su estudio, una reunión de trabajo con los distintos departamentos implicados en el asunto para adoptar una solución definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.